



RECIBIDO
13:09 hrs
Lic. Chirinos
07 NOV 2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/251/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de noviembre de 2019.

DIPUTADO CESAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III, 63, 65 fracción XXII, 72 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 27 fracción XV, 38, 42 fracción XXII del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión, el siguiente **Dictamen con punto de Acuerdo**:

PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA (SEMOVI) Y A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE; A FIN DE EVITAR QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXIS LLEVE MÁS DE CINCO PASAJEROS INCLUIDO AL CONDUCTOR, CUANDO PRESTEN ESTE SERVICIO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
Sin otro particular le envío un cordial saludo.

RECIBIDO
10:00 hrs
07 NOV 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. YARITH TANNOS CRUZ





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/42/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA (SEMOVI) Y A LOS H. AYUNTAMENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

**HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXI, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, misma que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes con forme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al "objeto y descripción del punto de acuerdo", se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a "texto normativo y régimen transitorio", se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. Con fecha 20 de agosto de 2019, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el punto de acuerdo presentado por las Ciudadanas Diputadas Elim





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/42/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado, para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.

2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la LXIV Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el día 21 de agosto del 2019, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, respectivamente.
3. Con fecha 26 de agosto de 2019, fue recibido en la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios el oficio número LXIV/A.L./COM.PER./2132/2019, con el que se turna el punto de acuerdo presentado por las Ciudadanas Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.

Las Diputadas, suscribientes en la exposición de motivos consideran que:

El artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución, la policía preventiva municipal y tránsito, son funciones servicios públicos a cargo del Municipio.

En ese contexto, observamos que los taxis llamados foráneas al prestar su servicio llevan más de cinco pasajeros a bordo.

Por lo anterior, la SEMOVI y los Municipios, en el ámbito de sus facultades, deben implementar medidas para cumplir con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca y en artículo 44 fracción III del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, que establece la obligación de respetar el número máximo de pasajeros señalado en la tarjeta de circulación de los vehículos que presten el servicio público. En particular los taxis foráneos, esto, con la finalidad de proteger la vida y seguridad de las personas que utilizan este medio de transporte.

Consideramos que las autoridades no han sabido hacer frente al problema del transporte foráneo, ya que es común observar en diversos honorarios del día y en todas las rutas que recorren, taxis con más de cinco pasajeros, el conductor, dos viajeros en el asiento del copiloto y tres personas, el conductor, dos viajeros en el asiento del copiloto y tres personas más en los asientos de atrás, situación que aumenta el riesgo de que se propicien accidentes por la dificultad de realizar maniobras del conductor, ya que el espacio diseñado por el fabricante del vehículo, disminuye.

Otro riesgo latente, tanto para los transeúntes como para los pasajeros, es el exceso de velocidad con el que los taxistas conducen sus vehículos, causando accidentes mortales o



lesiones permanentes a los usuarios, así como daños materiales, los cuales puede ser prevenidos con una aplicación rigurosa del citado reglamento.

Los actos de autoridad deben tener como fin salvaguardar los derechos de la ciudadanía, crear políticas públicas y estrategias dentro de la cultura de la legalidad, las cuales ayuden a prevenir muertes y daños por ser omisos de la ley, impunidad o corrupción. Es importante exhortar a las autoridades para que, en el ámbito de su competencia y facultades, se avoquen a implementar acciones rigurosas a efecto de que se cumpla con la ley, e implementen los medios de valoración, supervisión y sanción que eliminan esta práctica tan común en el servicio público de transporte, denominado taxis foráneos.

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. De la competencia. Esta Comisión Permanente que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de esta Comisión Permanente, de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de realizar dicho dictamen.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la comisión permanente después de un exhaustivo análisis de la proposición con punto de acuerdo, así como de su exposición de motivos que la fundamenta coincidimos con lo expresado en el punto de acuerdo en estudio, por lo que consideramos viable dictaminar en sentido favorable, fundamentándolo en las disposiciones legales vigentes, toda vez que las Diputadas que presentaron el punto de acuerdo, lo fundamentan en el artículo 44 fracción III del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, mismo que a la fecha ya fue abrogado, por acuerdo del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 19 de julio de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 02 de septiembre de 2019, en el que se expide el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, mismo que también contiene un precepto legal que regula el número de pasajeros, para prestar el servicio de transporte en la modalidad de taxi.

Para mayor presión se transcribe el precepto legal del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, que lo establece, como sigue:

Artículo 93.- Los vehículos destinados a prestar el servicio público de transporte individual en la modalidad de taxi, se prestará con vehículos tipo sedan o similar, con capacidad máxima de 5 pasajeros, incluido el conductor, cuyo vehículo deberá contar con las medidas básicas de seguridad, de acuerdo a las normas técnicas que se emitan.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/42/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

...

Por lo que, de lo antes expuesto, resulta procedente en su esencia el exhorto presentado por las Diputadas Aleida Tonelly Serrano y Elim Antonio Aquino, toda vez que el fondo de su punto de acuerdo se establece en ordenamientos legales vigente, como es la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y en el Reglamento de la ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; precisando además de que es para la modalidad de servicio público individual de taxi, no existe la modalidad de taxi foráneo, solo existe la modalidad de individual motorizado taxi, y precisando la importancia de que las autoridades a exhortar apliquen las sanciones a los infractores contenidas en las disposiciones legales aplicables.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, emite el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar, el punto de acuerdo presentado por las Diputadas Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA (SEMOVI) Y A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE; A FIN DE EVITAR QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXIS LLEVE MÁS DE CINCO PASAJEROS INCLUIDO AL CONDUCTOR, CUANDO PRESTEN ESTE SERVICIO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - LA SEXAGESÌMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA (SEMOVI) Y A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE; A FIN DE EVITAR QUE EL SERVICIO DE





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/42/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TRANSPORTE DE TAXIS LLEVE MÁS DE CINCO PASAJEROS INCLUIDO AL CONDUCTOR, CUANDO PRESTEN ESTE SERVICIO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la Sala de Comisión, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA


DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.
INTEGRANTE


DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO.
INTEGRANTE


DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR.
INTEGRANTE


DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL EXPEDIENTE LXIV/CPMCyT/42/2019, DE FECHA DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019.

